



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 04 de noviembre de 2014

Nº 126-2014-GG-OSITRAN

VISTA:

El Informe Técnico Nº 004-2014-LOG-OSITRAN de la Supervisión I de Logística y Compras (e); y, la Nota Nº 337-14-GAF-OSITRAN de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales como ente rector;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha emitido la Directiva Nº 005-2009/SBN, denominada "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada por Resolución de Superintendencia Nº 147-2009/SBN, dispositivo que tiene la finalidad de regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en condición de faltantes en su patrimonio;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral de 3 de la Directiva Nº 005-2009/SBN, es la Oficina General de Administración o la que haga sus veces la responsable de llevar a cabo el saneamiento de los bienes muebles, en coordinación con la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial;

Que, asimismo, el numeral 4.1 de la mencionada Directiva establece que constituyen condiciones previas al saneamiento de bienes muebles faltantes las siguientes: a) que no se cuenten con la documentación suficiente que sustente la baja de los bienes muebles, o b) que el bien mueble se encuentre en poder de otra entidad pública, privada o persona natural, según documentación que así lo acredite fehacientemente y cuando no sea posible recuperarlo o regularizar la transferencia de propiedad a favor del poseedor;

Que, en el mismo sentido, el numeral 4.2 de la Directiva Nº 005-2009/SBN señala que la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial elabora un Informe Técnico que sustenta la falta de bienes muebles en su patrimonio y los posibles eventos por los cuales éstos se encuentran en tal situación, documento que será elevado a la Oficina General de Administración, la cual de encontrarlo conforme, gestionará ante la Alta Dirección de la Entidad la conformación de una Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, emitiendo su informe sobre los resultados, dentro del plazo de dos (02) meses de constituida;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, la Supervisión I de Logística y Compras (e) ha elaborado el Informe Técnico N° 004-2014-LOG-OSITRAN, en el que se señala que no se ha podido ubicar cincuenta y dos (52) bienes muebles, habiéndoseles determinado como faltantes, los mismos que no cuentan con documentación suficiente que sustente su baja, siendo necesario iniciar el proceso de saneamiento;

Que, el mencionado Informe Técnico fue puesto en consideración de la Gerencia de Administración y Finanzas, área que de conformidad con el Manual de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, tiene la función de administrar y cautelar del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Entidad, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Que, ante ello, mediante Nota N° 337-14-GAF-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas, en aplicación de la Directiva N° 005-2009/SBN, solicita a la Gerencia General la conformación de la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los cincuenta y dos (52) bienes muebles de propiedad de la Entidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir y designar a los integrantes de la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de estos bienes muebles;

Que, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece como órgano del OSITRAN, entre otros, a la Gerencia General, correspondiéndole, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificatorias, dirigir la marcha eficiente y eficaz en los aspectos operativos y administrativos de la institución, así como establecer los mecanismos que aseguren el cumplimiento de los actos de control interno en la gestión de los recursos de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada con la Resolución N° 147-2009-SBN y ampliada su vigencia mediante Resolución N° 092-2013/SBN; el Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias, y el Manual de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de cincuenta y dos (52) bienes muebles del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, detallados en el Informe Técnico N° 004-2014-LOG-OSITRAN, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Luis Saavedra Castillo
- Jhon Miguel Gutierrez Inca
- Victor Arroyo Tocto

Presidente
Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas
Representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo 2.- La Comisión a que se refiere el artículo precedente, elaborará un informe sobre los resultados obtenidos, dentro del plazo de dos (02) meses de constituida, debiendo ser puesto en conocimiento de la Gerencia General y del Órgano de Control Institucional, a efectos de establecer las medidas a aplicar en caso de haberse determinado responsabilidades, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas para la continuación del procedimiento de baja correspondiente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión constituida en el artículo 1 del presente dispositivo, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de notificada a todos los miembros de la Comisión constituida en el artículo 1 del presente dispositivo.

Regístrese y comuníquese.


JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General

REG.SAL.GG:38818-14



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

